

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.



Advertencia oficial.

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.—Real orden de 6 de Abril de 1875.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precios de suscripcion.—En esta capital llevado á domicilio 12 rs. mensuales, 30 el trimestre; fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre: el pago de las suscripciones adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo al BOLETIN OFICIAL en la imprenta y litografía de D. Vicente Brid, calle Canónica, núm. 18. Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusion del importe del abono en sellos.—Número suelto un real.

Advertencia Editorial.

Por las inserciones que se verifiquen por mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.ª En las cuestiones en que ámbos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condicion 23 de la contrata.)

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Tarragona 1.º de Marzo, 9,30 noche.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina:

«Terminado el banquete dado por S. M. á bordo de la fragata «Vitoria.»

S. M. saldrá con la escuadra á media noche con rumbo á Barcelona.»

Barcelona 2 Marzo, 11,55 m.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina:

«En este momento acaba de desembarcar S. M., siendo calorosamente aclamado por el inmenso gentío.»

Barcelona 2 Marzo, 2,30 tarde.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina:

«S. M. ha hecho su entrada en esta capital á caballo, precediéndole á pié todas las Autoridades y Corporaciones. La ciudad está lujosamente engalanada, presentando un magnífico aspecto; pero lo que principalmente anima el cuadro es el espontáneo entusiasmo con que el pueblo vitorea sin cesar al Rey.

S. M. ha ido á la Catedral, donde se ha cantado un solemne *Te Deum*, y donde ha tomado posesion de la Canongia que desde

muy antiguo poseyeron los Condes de Barcelona. Terminado el acto, se dirigió al Ayuntamiento, donde almorzó, habiendo invitado á las Autoridades y Comisiones de las Corporaciones; despues se ha verificado la recepcion, que ha estado concurridisima.»

Barcelona 2 Marzo, 6,35 tarde.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador civil:

«Terminada la brillante recepcion, S. M. ha visitado la fábrica del Sr. Isaura y la gran fundicion «Maquinista, Terrestre y Marítima,» regresando á las Casas Censistoriales por el Parque y paseo de Gracia. En todas partes ha recibido grandes aclamaciones del pueblo.»

Barcelona 2 Marzo, 9,15 noche.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador civil:

«En este momento termina la comida oficial; S. M. sale á presenciarr los fuegos artificiales y la marcha de las antorchas. Una muchedumbre inmensa, que desde las primeras horas de la noche se agolpa delante del Palacio, le aclama con entusiasmo indescriptible.»

S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 183. SECCION DE FOMENTO.

Puertos.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas en 20 del actual me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha lo siguiente:

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido á instancia de D. Laureano Caralá, en solicitud de autorizacion para construir un establecimiento de baños de mar en la playa del puerto de Luanco, provincia de Oviedo, S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, de acuerdo con el dictámen de la Seccion 4.ª de la Junta consultiva de caminos, canales y puertos, ha tenido á bien conceder dicha autorizacion, con las siguientes condiciones.

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia y con sujecion á las instrucciones que este dé respecto á los pilotes.

2.ª Se dará principio á las obras dentro del plazo de seis meses, contados desde la fecha de esta concesion, debiendo quedar terminadas en el de dos años.

3.ª En el de los 15 dias siguientes á la publicacion de esta Real orden en la *Gaceta*, consignará el concesionario en la Caja general de depósitos la fianza de quinientas pesetas, que le será devuelta cuando acredite haber hecho otras por igual valor.

4.ª La falta de cumplimiento de las condiciones anteriores producirá

la cantidad de la concesion.

5.ª Si en cualquier tiempo el Estado necesitase el terreno que se concede, estará obligado el concesionario á derribar las obras, pudiendo utilizar los materiales, pero sin derecho á indemnizacion de ningun género.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.

Oviedo 28 de Febrero de 1877.—El Gobernador, Martin Tosantos.

CIRCULAR NUM. 184.

Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio de Oviedo.

Invitada esta provincia para tomar parte en la Exposicion regional que la de Lugo piensa celebrar en Octubre del corriente año, es la circular que la comision directiva de la misma dirige á cuantos se interesan por el aumento de nuestra riqueza pública, la siguiente:

La provincia de Lugo, modesta en sus aspiraciones, pero nunca indiferente á cuanto tienda al fomento de sus intereses morales, intelectuales y materiales, acordó celebrar una EXPOSICION REGIONAL, *agrícola, industrial y artística*, que tendrá lugar en esta capital desde el 4 al 14 de Octubre del corriente año de 1877.

La Comision directiva nombrada al efecto, despues de haber obtenido la correspondiente autorizacion superior, cumple su primer deber enviando fraternal invitacion á las tres provincias hermanas, como igualmente á nuestras vecinas las de Asturias y Leon, en la fundada confianza de que aquellas, como estas, verán con agrado este concurso y responderán á él con gustosa espontaneidad.

Ocuparse de las ventajas de estos pacíficos certámenes de la inteligencia y del trabajo es inútil; responden á un general sentimiento y están reconocidos como una necesidad de la edad presente, pero esta necesidad es doblemente mayor al referirse á Galicia, cuyo país, por causas que no son de este momento, ni es debidamente apreciado por los estraños, ni bien conocido de propios.

A tratarnos mas, conocernos mejor, apreciar los elementos de vida con que nos favorecen suelo y cielo, estudiar y plantear los cambios que en la Agricultura, en la Industria y en el Comercio nos aconsejan las circunstancias, y, en una palabra, á prepararnos convenientemente para entrar mas de lleno en el concierto de los demás pueblos el dia en que la vía férrea nos ponga con ellos en mayor comunicacion, deben dirigirse los esfuerzos de todos; á este pensamiento responde la *Exposición lucense* de 1877.

Otros ensayos, verificados en los años de 66 y 67, hicieron, antes de ahora, discurrir sobre la conveniencia de realizar por turno entre las cuatro provincias, en familia, digámoslo así, estas exhibiciones de nuestros productos naturales, agrícolas, industriales y artísticos: hoy se renueva esta idea en la seguridad de que su planteamiento sería para todos altamente beneficioso y reproductivo.

Razones de vecindad y de utilidad comun aconsejan intimar nuestro trato con las nobles provincias limítrofes de Asturias y de Leon, las que, asociándose al indicado pensamiento, obtendrian reciprocamente las ventajas del mayor concurso y menores dispendios en las respectivas exposiciones, que tendrían lugar de seis en seis años en cada provincia.

Si las demás de la monarquía nos honrasen con sus productos serán estos bien recibidos y por igual atendidos; la provincia de Lugo les deberá gratitud.

No estaria bien, en sentir de la Comision, al preparar un concurso llamado al desarrollo de los intereses materiales, prescindir de otros todavía mas elevados por que afectan directamente al espíritu, y de aquí su acuerdo de celebrar en los mismos dias un CERTAMEN LITERARIO, en el que, al propio tiempo que se paga justo tributo á venerandas tradiciones y se consagra noble recuerdo á distinguidos patricios, se atienden respetables y comunes intereses de necesidad inmediata para Galicia.

Los temas de este Certamen y el programa de la Exposición serán muy pronto conocidos del público.

De él esperamos la cooperacion y esfuerzos que reclaman nuestros in-

tereses y nuestro propio decoro. La hora presente es de gran significacion y trascendencia para Galicia. No la malogremos empleándola inútilmente en deplorar nuestros males sino en estudiar y aplicar la manera de remediarlos y prevenirlos por cuantos medios estén á nuestro alcance.

Mucho puede contribuir á la realizacion de esta patriótica empresa la prensa periódica en general y la de las provincias llamadas al concurso en particular. A toda ella le dirigimos un singular ruego para que nos ayude con su importantísimo apoyo en una obra para la que, si no nos faltan deseos, tampoco nos sobran fuerzas.

Lugo 30 de Enero de 1877.—El Presidente, el Conde de Pallares.—El Vice-presidente, José Castro Freire.—Los Vocales, Antonio Camba.—Dositeo Neira Gayoso.—Pedro Pozzi.—Carlos Vaamonde.—Alejo Perez Mendez.—José de la Peña Gonzalez.—El Vocal Secretario, Valentin Portabales.

La que he dispuesto se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del público, conforme se hará oportunamente con el programa y demás detalles, que al mismo importante certamen se refieren.

Oviedo 2 de Marzo de 1877.—El Gobernador Presidente, Martin Tosantos.

CIRCULAR NUM. 185.

Obras públicas.—Ferro-carriles.

Debiendo instruirse, con arreglo á la Real orden de 14 de Junio de 1854, el oportuno expediente de servidumbres públicas y privadas del término municipal de Llanera, para resarcir los perjuicios que haya podido ocasionar la construccion de la línea férrea del N. O., he dispuesto que por espacio de veinte dias, á contar desde el de la publicacion del presente, se hallen de manifiesto en las casas Consistoriales de dicho concejo los documentos correspondientes para que las personas que se crean agraviadas, puedan producir las reclamaciones que tengan por conveniente; en la inteligencia de que trascurrido aquel término, será desatendida toda queja.

Oviedo 28 de Febrero de 1877.—El Gobernador, Martin Tosantos.

CIRCULAR NUM. 186.

Obras públicas.—Puertos.

En este Gobierno de provincia se instruye expediente promovido por don Demetrio F. Castrillon, sobre autorizacion para construir muros de defensa que se han de fundar en las playas de San Estéban del mar, in-

mediato á la Estacion del Ferro-carril del Noroeste, con objeto de evitar los perjuicios que se le irrogan en una fábrica de maderas, utilizándolos á la vez como descargadero de dichas maderas; y en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 25 de la ley de aguas vigente, se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que las personas que se crean perjudicadas puedan producir las reclamaciones que tengan por conveniente en el preciso término de treinta dias, contados desde el de la publicacion del presente, durante los cuales se hallarán de manifiesto en la Seccion de Fomento los documentos constitutivos del expediente-proyecto.

Oviedo 2 de Marzo de 1877.—El Gobernador, Martin Tosantos.

CIRCULAR NUM. 187.

En este Gobierno de provincia se está instruyendo expediente de declaracion de caso de fuerza mayor, incoado por don Ignacio Prieto, contratista de las obras de mejora del Puerto de Cudillero, con motivo de los temporales marítimos ocurridos en los dias 29, 30 y 31 de Enero último.

Lo que, de conformidad con lo prescrito en la regla 3.ª, art. 3.º del Reglamento de 17 de Julio de 1868, se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, á fin de que, dentro del término de 15 dias, contados desde el en que se inserte este anuncio, los que se crean con derecho puedan alegar las oposiciones ó reclamaciones convenientes.

Oviedo 3 de Marzo de 1877.—El Gobernador, Martin Tosantos.

CIRCULAR NUM. 188.

En este Gobierno de provincia se está instruyendo expediente de declaracion de caso de fuerza mayor, incoado por don Ignacio Prieto, contratista de las obras de mejora del puerto de Cudillero, con motivo de los temporales ocurridos en los dias 13 y 14 de Diciembre último.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento y á los fines que se indican en la regla 8.ª, art. 3.º del Reglamento de 17 de Julio de 1868, señalando al efecto el término de 15 dias para que los interesados puedan alegar las oposiciones que juzguen convenientes.

Oviedo 3 de Marzo de 1877.—El Gobernador, Martin Tosantos.

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO.

Sesion extraordinaria del dia 25 de Enero de 1877.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MENDEZ DE VIGO.

Abierta á la una de la tarde con

asistencia de los Sres. Mendez de Vigo, presidente, Blanco, Argüelles (D. Juan,) Turruño, Garcia (D. Eustaquio,) Garcia Bernardo, Cienfuegos, Riego, Ochoa, Camino, Dorado, Guzmán, Argüelles (D. Manuel,) Longoria, Villa, Miranda de Tabaza, Gonzalez Valdés, Secades, Albuérne, Ballina, Argüelles, (D. José Valentin,) Miranda (D. Alvaro,) Diaz (don Sacramento,) Salas y Suarez Inclán, se dió lectura de la convocatoria para la presente sesion extraordinaria, al objeto de discutir y votar el presupuesto adicional al del año económico actual y acordar lo que se estime respecto á la inspeccion y servicio facultativo de las obras costeadas por los fondos provinciales y municipales.

Seguidamente se dió lectura del acta de la sesion anterior celebrada el dia 18 de Noviembre último y fué aprobada.

El Sr. Presidente manifestó que con motivo de la gran desgracia ocurrida en Candás habia indicado en una de las sesiones celebradas por la Comision provincial en union con los Diputados de la capital la necesidad de que se abriera una suscripcion y votar una cantidad para atender á las familias de las víctimas, y que nada se habia resuelto en atencion á que dentro de tres ó cuatro dias debia reunirse la Diputacion; por lo que proponia que se acordara votar la cantidad que se creyera conveniente con cargo al capítulo de calamidades públicas, para dar un socorro á las indicadas familias,

El Sr. Gonzalez Valdés espuso que habiendo sido testigo presencial de la desgracia se sentia demasiado conmovido para estenderse en apoyar lo propuesto por el Sr. Presidente, limitándose á pedir que se votara la mayor cantidad posible á fin de atender en parte á una desgracia que habia causado la orfandad de cerca de 80 criaturas y dejado á 23 mujeres en la viudez.

El Sr. Ballina pidió que se diera lectura de la comunicacion que sobre el particular habia dirigido el Alcalde de Candás, y leida que fué

El Sr. Argüelles (D. Juan) propuso que dicha comunicacion pasara á una comision que propusiera los medios y forma de atender á las familias de los naufragos.

El Sr. Blanco indicó que estaba conforme en que se votara una cantidad, pero que debia fijarse si la desgracia debia ó no considerarse como calamidad pública, para no sentar precedentes para lo sucesivo, pues que en su concepto no debia considerarse tal y si solo concederse el socorro por lo extraordinario de la desgracia, pues de lo contrario podria darse

el caso de tener que considerar como calamidad pública la sola pérdida de dos ó tres tripulantes.

El Sr. Gonzalez Valdés, contestó que no tenia inconveniente en que el asunto pasara á una comision, pero que en su concepto debia considerarse como calamidad pública por el número de personas á que afectaba el siniestro.

El Sr. Ochoa dijo, que á su parecer no habia inconveniente en disponer para este caso del fondo de calamidades públicas para socorrer á las familias de los náufragos.

Sin discusion se acordó que la comunicacion pasara á la Comision de Beneficencia para que en union con el Sr. Gonzalez Valdés, diputado por el distrito proponga los medios y forma de socorrer á las familias de los náufragos.

La Diputacion quedó enterada de una comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia participando que don Antonio Vega y Vega y D. José Bernaldo de Quirós escusaban su asistencia, el primero por haber presentado la dimision del cargo y el segundo por estar enfermo.

Igualmente quedó enterada de que los Sres. Gil, Alvargonzalez y Regueral, escusaban asimismo su asistencia, el primero por asuntos de familia y los segundos por estar enfermos.

Asimismo quedó enterada de la comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia, trasladando la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernacion, disponiendo que por el Gobierno de provincia, oyendo á la Diputacion ó Comision provincial, si aquella no estuviera reunida, se proponga la division de distritos para la eleccion de diputados provinciales, advirtiendo que corresponde elegir dos diputados á cada uno de los quince partidos judiciales, cuya propuesta debe hacerse dentro del preciso plazo de ocho dias; y añadiéndose por el señor Gobernador que atendido el plazo designado ha tenido por conveniente encargar á la Comision provincial la preparacion de aquel trabajo por no permitirle esperar á oír en pleno á la Diputacion provincial.

Se acordó pasar á la Comision de Obras públicas la comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia sobre la necesidad de nombrar un Arquitecto pagado de fondos provinciales.

Dada cuenta del presupuesto adicional al ordinario de gastos é ingresos de la provincia para el presente año económico, como asi mismo de la Memoria que le acompaña se acordó que pase á la Comision de Hacienda.

Igualmente se acordó pasar á la Comision de Hacienda

Una comunicacion del Ayuntamiento de Rivadesella, solicitando una subvencion para recomponer el camino vecinal de Pagadin en aquel concejo.

Una instancia de don Manuel Muñiz y Garcia, auxiliar nombrado para la plaza de tercer maestro, vacante en la Escuela normal, solicitando la gratificacion de 250 pesetas sobre el sueldo señalado á la plaza que desempeña.

Una instancia de don Francisco Peña y don Eduardo Pascual, escribientes de la Secretaria solicitando un aumento en el sueldo de ocho y cinco reales que respectivamente disfrutaban.

Una instancia de don Robustiano Hedrada, profesor auxiliar de Religion y moral de la Escuela normal de Maestras solicitando se le renumere por los servicios que hace tiempo viene prestando en ambas escuelas normales.

Una instancia de don Francisco Diaz, vecino de Pravia, en Pravia, solicitando se le permita continuar teniendo el depósito doméstico de sal.

Y el espediente instruido por el Ayuntamiento de Quirós, solicitando se les satisfaga el importe de los réditos del empréstito de 24.000 escudos que contrató para el camino de Trubia á Ventana.

Dióse cuenta de la siguiente proposicion:

«Excmo. Señor:

Siendo de notoria utilidad la obra titulada «La Hacienda de nuestros abuelos» escrita por don Modesto Fernandez y Gonzalez, los que suscriben proponen á la Excelentísima Diputacion se sirva acordar se adquirieran 200 ejemplares para distribuir como premio de aplicacion á los niños que concurren á las escuelas públicas, pagándose su importe de 800 reales con cargo á la partida autorizada para gastos imprevistos en el presupuesto vigente.

Oviedo 25 de Enero de 1877.—Ramon Miranda de Tabaza.—Juan Fernandez Turueño.—Benigno Dorado.»

Ayudada brevemente por el señor Miranda se acordó que pasara á la Comision de Hacienda.

No habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente anunció para la orden del dia de mañana la discusion de los dictámenes que se presentan y levantó la sesion de que los infrascritos secretarios certifican.—El Presidente, Francisco Mendez de Vigo.—El Secretario, Nicolás Suarez Inclán.—El Jefe de la Secretaria, Ignacio España.

NUM. 226.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Siendo muy frecuente que los Fis-

cales que actúan ante las Comisiones provinciales emitan dar conocimiento al Fiscal del Consejo de Estado de los recursos de alzada en los negocios contenciosos de la Administracion. Su Magestad el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer advierta V. S. á aquellos funcionarios que en lo sucesivo den el debido conocimiento al Fiscal del Consejo de Estado, siempre que de los fallos de la Comision provincial se apele ante dicho Cuerpo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1877.—Romero.

Señor Gobernador de la provincia de Oviedo.

NUM. 235.

El Señor Ministro de Hacienda comunica con fecha 30 de Diciembre último la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Resuelto por Real orden de 23 de Noviembre próximo pasado, que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 7.º de la vigente ley de Presupuestos, respecto al azúcar, cacao, té, café y canela, en ningun caso podrán establecerse arbitrios municipales sobre el chocolate, es improcedente la autorizacion solicitada en el expediente adjunto por el Ayuntamiento de Piloña, provincia de Oviedo, para imponer un arbitrio de doce y medio céntimos de pesetas por cada libra de chocolate que se introduzca en la poblacion.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.»

De Real orden comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1877.—E. Subsecretario, M. Alzugaray.

Señor Gobernador de la provincia de Oviedo.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

NUM. 238.

Resultando vacante el estanco del Fresno, correspondiente á este concejo, por fallecimiento de quien lo desempeñaba, se hace público en el presente periódico oficial, á fin de que los licenciados del ejército, viudas y huérfanas de militares muertos en campaña y demás que se crean con derecho á él, presenten sus solicitudes en esta Administracion con los justificantes debidos, dentro del término de ocho dias á contar desde la publicacion de este anuncio.

Oviedo y Febrero 24 de 1877.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

NUM. 243. Subsidio industrial y de comercio.

Por virtud de espediente de fallidos instruido por el Agente recaudador de contribuciones de esta capital, Alcalde y Secretario del mismo, esta Administracion ha declarado partidas fallidas, las de los contribuyentes por subsidio, comprendidos en la matrícula del año económico de 1875 á 76, que á continuacion se espresan: Relacion de los comprendidos.

Número de ór.d.n.	Nombres de los contribuyentes.	Industria.	Plazos.	Pts. cts.	OBSERVACIONES.
301	Francisco Garcia y Garcia.	Aceite y vinagre.	2	14'72	Ausente, insolvente.
303	Francisco Lopez.	Id.	2	14'72	Insolvente, carece de bienes y demás.
304	Eugenio de la Vega.	Id.	2	14'72	Se ausentó y se ignora su paradero.
333	Dionisia Cuarta.	Vendedora de pescado	2	14'72	Insolvente, no se le encontró qué embargar.
87	Basilia Garcia.	Id.	1	7'36	En el mismo caso que el anterior.
Alta.	Bernardo Rodriguez y Rodriguez	Vendedora de carbon.	2	14'72	Idem, idem.
Idem.	Joaquina Barzas.	Taberna.	1	14'72	Idem, idem.
				95'67	

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que las personas que tengan que hacer alguna observacion á esta dependencia lo hagan dentro del plazo de quince dias.

Oviedo 27 de Febrero de 1877.—Joaquin Ozores.

NUM. 246.

PRESIDENCIA DE LA AUDIENCIA DE OVIEDO.

Secretaria de Gobierno. ANUNCIO.

En la noche del 16 del corriente

més ha fallecido el procurador que fué de la Audiencia y del Juzgado de primera instancia de esta capital, don José Antonio Cuervo Arango.

Lo que por acuerdo de la Sala de Gobierno, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 884 de la Ley provisional sobre organizacion del poder judicial, para que si alguno de los clientes se creyere perjudicado por su gestion, pueda entablar dentro de seis meses la reclamacion oportuna.

Oviedo 27 de Febrero de 1877.—
El Secretario de Gobierno, Ricardo Gallego.

Anuncios oficiales.

NUM. 241.

Ayuntamiento constitucional de Onís.

ANUNCIO.

De los pastos altos de este concejo y sitio llamado Ario, se extraviaron una vaca y una vecerra de las señas siguientes:

La vaca edad seis años.

Asta bien puesta.

Llaves blancas.

Color pardo claro.

Cola negra.

La vecerra:

Edad cuatro años.

Color rojo algo oscura por la falda.

Asta corta y bien puesta.

Cabeza y pescuezo atorado.

Corta de cuerpo y ancha.

La persona ó personas que las tengan en su poder, las presentarán en este Ayuntamiento y pueblo de Pedroso, á don Antonio Perez, quien les gratificará.

Onís 25 de Febrero de 1877.—El Alcalde, José Llagüezo.

NUM. 250.

Alcaldía constitucional de Rivadesella.

Esta Junta pericial se ocupará todo el mes de Marzo próximo en la rectificacion del amillaramiento para la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1877-1878.

Se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que en dicho término los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, presenten sus reclamaciones que deberán venir arregladas á la circular de la Direccion general del ramo, de 16 de Abril de 1861.

Rivadesella 12 de Febrero de 1877.
El Alcalde, Ramon Quesada.

Juzgados.

NUM. 37.

Juzgado de primera instancia de Reinosa.

Don Emilio de Alvear y Pedraja, Abo.

gado del ilustre colegio de Madrid, Comendador de la Real órden de Isabel la Católica, Juez de primera instancia del partido de Reinosa etcétera.

A los señores Jefes y oficiales é individuos del bemérito cuerpo de la Guardia civil, Alcaldes constitucionales y de barrio, alguaciles y demás funcionarios encargados de la policia judicial dependientes de mi autoridad mando, y á los que no lo sean, suplico se sirvan averiguar el paradero de Juan Serna Perez, natural de Nava, partido de Cervera del rio Pisuega, vecino del lugar de Suano, de esta mi jurisdiccion, casado, sobre cincuenta años de edad, el cual hace tres años se incorporó á las filas carlistas; y terminada la guerra se presentó en este pais en los primeros meses del año próximo pasado, sin que despues se sepa cual sea su suerte y paradero; y en el caso de ser habido el prenotado Juan Serna Perez, se identifique su persona, intimándole la órden de presentarse en este Juzgado á rendir declaracion y si hubiere fallecido se remita certificado de la partida de sepelio ó de inscripcion en el Registro civil, á los efectos que procedan en la causa que me hallo instruyendo de oficio, sobre hallazgo indebido, de restos humanos en el Cementerio de la poblacion de Suso y supuesta muerte del referido Juan Serna, pues en ello se interesa al par que el buen servicio, la buena administracion de justicia.

Dado en Reinosa á tres de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—
Emilio de Alvear.—De órden de su señoría, Desiderio de Aonce.

Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Don Rafael Solis Liébana, Juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido.

A todas las personas que el presente edicto vieren ó de él tengan conocimiento, hago saber: Que en este Juzgado se están practicando diligencias para hacer efectiva la cantidad de tres mil ochenta reales setenta y ocho céntimos importe de las costas devenidas en el Tribunal Supremo, con motivo del recurso de casacion interesado por Lucas Sariego, vecino de esta capital en el pleito que sobre desahucio de bienes le promovió don Dionisio Tihiry de la misma, en las cuales por auto de veinte y uno de Noviembre último, se estimó poner en subasta los árboles que habian sido justipreciados por término de ocho dias.

Verificado así como no hubiese postor, se mandó proceder á la retasa de los mismos, como así se hizo por el perito D. Nicolás Feidt.

En su vista estimé poner los árboles que fueron retasados en subasta por término de ocho dias, fijándose para ello los correspondientes edictos en esta ciudad, punto en que aquellos radican, insertándose uno en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y señalar para el remate el dia catorce del próximo mes de Marzo, hora de las doce de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia.

Con efecto los árboles que han de ser objeto de la subasta, fueron retasados por el perito citado en la forma siguiente:

Reales. Cénts.

Ciento sesenta castaños á treinta y cinco céntimos cada uno, cincuenta y seis reales.	56
Seiscientos cinco nogales á setenta céntimos cada uno, cuatrocientos veinte y tres reales cincuenta céntimos.	423 50
Cien catalpas pequeñas á treinta y cinco céntimos cada uno, treinta y cinco reales.	35
Novecientos veinte y cinco fresnos á treinta y cinco céntimos cada uno trescientos veinte y tres reales, setenta y cinco céntimos.	323 75
Mil novecientos treinta álamos á treinta y cinco céntimos cada uno, seiscientos setenta y cinco reales, cincuenta céntimos.	675 50
Setecientos membrilleros plantones, ciento setenta y cinco reales.	175
Trescientos avellanos á setenta céntimos cada uno, doscientos diez reales.	210
Quince higueras á tres reales cada una, cuarenta y cinco reales.	45
Cuatro catalpas á cuatro reales una, diez y seis reales.	16
Ciento veinte castaños grandes á setenta céntimos cada uno, ochenta y cuatro reales.	84
Cuarenta y seis perales silvestres á diez y siete céntimos cada uno, siete reales, ochenta y dos céntimos.	7 82
Veinte y tres cesozer idem á setenta céntimos cada uno, diez y seis reales, diez céntimos.	16 10
Sesenta ciruelos idem á treinta y cinco céntimos cada uno, veinte y un reales.	21
Sesenta perales injertos, pero abandonados, á setenta céntimos cada uno, cuarenta y dos reales.	42
Doce vidés ó parras á un real treinta y cinco céntimos cada una, diez y seis reales veinte céntimos.	16 20
Mil setecientos setenta manzanos silvestres, á veinte céntimos cada uno, trescientos cin-	

cuenta y cuatro reales.

354

Total. 2500 87

Lo que se hace presente al público, para que las personas que deseen interesarse en la adquisicion de los árboles espresados, concurren á dicho Juzgado el dia y hora que queda señalado, pues el remate se verificará en mejor postor, y tambien para las personas que se consideren con derecho al todo ó parte de los espuestos árboles, le deduzcan ante mí en forma dentro del indicado término, parándose en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Oviedo á veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—Rafael Solis Liébana.—Por mandado de S. S., José Gregorio Quirós.

Anuncios no oficiales.

SUSTITUCION MILITAR.

Estando para terminar el plazo concedido por el Gobierno de S. M. (q. D. g.) para poder presentar sustitutos con destino al ejército de Ultramar por los prófugos de las quintas anteriores, aviso á las personas comprendidas en los sorteos verificados hasta la fecha que quieran sustituirse, para que aprovechen la ocasion de poder efectuarlo por la módica cantidad de

4.000 reales.

Dirigirse á D. José Lopez Sela, Ro-Oviedo. 1-4

NOVISIMO
MANUAL DE QUINTAS

por

DON DOMINGO DIAZ CANEJA,

Licenciado en Derecho civil y Canónico y Secretario por oposicion de la Excm. Diputacion provincial de Leon.

Contiene la Ley de 10 de Enero de 1877 concordada con la de 30 de Enero de 1856, el Reglamento de exenciones físicas de 26 de Mayo de 1874, jurisprudencia sentada por el Ministerio de la Gobernacion, previo informe del Consejo de Estado, en la aplicacion de la Ley, especialmente en la parte relativa á las excepciones y exenciones, formularios para todos los actos del llamamiento y expedientes justificativos.

Esta obra, indispensable para los centros oficiales, Ayuntamientos, abogados, médicos y cuantos están interesados en el reemplazo, se halla de venta al precio de tres pesetas, en Leon, imprenta y librería de Miñon, calle de la Zapateria, num. 1, y en la portería de la Diputacion, á donde los que deseen adquirirla pueden dirigirse remitiendo su importe en letra de fácil cobro.

IMPRESA Y LITOGRAFIA
DE VICENTE BRID.